

<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015</p>	<p>Código: FO-M9-P2-23</p> <p>Versión: 03</p> <p>Fecha de Aprobación: 21/04/2020</p> <p>Página 1 de 8</p>
--	--	---

Proceso No. DAP - MC - 003 - 2020

Fecha de Elaborción: Santiago de Cali, 12 de noviembre del 2020

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que determina que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER:

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; es así como para dar cumplimiento a estos fines constitucionales y legales, la Gobernadora del Valle del Cauca, expide el Decreto No. 1-3-0023 del 7 de enero del 2020 "Por el cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se disponen medidas para ejercer el control y vigilancia en la actividad contractual de la administración departamental" quedando como responsable de dicha tarea los secretarios de despacho, directores de departamento administrativos y jefes de oficina.

La Constitución Política de Colombia en el artículo 2 define: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecta, en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

El Departamento Administrativo de Planeación del Departamento del Valle del Cauca tiene como misión "liderar el proceso de gestión estratégica y prospectiva para alcanzar el desarrollo integral, sostenible y equitativo del Departamento, conforme a las políticas sectoriales señaladas por el Gobierno Nacional, las directrices impartidas por el Gobernador(a), mediante los mecanismos de participación ciudadana y de coordinación interinstitucional con los actores locales y regionales".

Es así como el Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Planeación en cumplimiento de su misión institucional, requiere contratar el mantenimiento preventivo y correctivo, mecánico y eléctrico para el vehículo adscrito al Departamento Administrativo de Planeación:

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 03 Fecha de Aprobación: 21/04/2020 Página 2 de 8
--	---	---

Camioneta TRAIL 4x4 NISSAN de Placas ONK 395; el servicio será utilizado con el propósito de mantener en buen estado mecánico del vehículo, y así garantizar el desplazamiento de los Servidores Públicos en cumplimiento de las actividades propias del Departamento administrativo de planeación tales como promover e impulsar el desarrollo de políticas, planes programas y proyectos del Plan de Desarrollo Departamental vigencia 2020-2023.

Teniendo en cuenta que los vehículos como cualquier máquina - equipo que está en constante uso, se desgastan, desajustan y presentan fallas, requieren en consecuencia de frecuentes mantenimientos preventivos y/o correctivos, según corresponda, así garantizar que los mismos estén en condiciones óptimas, seguras, confiables eficientes y así minimizar daños mayores que puedan presentarse posteriormente por no cumplir con las rutinas de mantenimiento

Que según lo establecido en parágrafo del Artículo 140 del Decreto 2150 de 1995 establece: «En todo caso, es obligación del propietario de cada vehículo mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas de seguridad pagar los impuestos de timbre rodamiento previstos en la ley. Las autoridades de tránsito impondrán las sanciones previstas en la Ley por el incumplimiento de las normas de tránsito transporte».

Teniendo en cuenta lo expuesto el Departamento Administrativo de Planeación Departamental está obligada a garantizar el correcto funcionamiento de los vehículos de su propiedad proporcionar lo necesario para llevar cabo los mantenimientos integrales, preventivos y/o correctivos, en procura de garantizar el adecuado estado de los mismos. De manera complementaria, el Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002), en su artículo 27 dispone: Todos los vehículos que circulen por el territorio nacional deben someterse las normas que sobre tránsito terrestre determine este Código. Estos deben cumplir con los requisitos generales las condiciones mecánicas técnicas que propendan la seguridad, la higiene comodidad dentro de los reglamentos correspondientes sobre peso dimensiones.

Como la Entidad no tiene dentro de sus funciones la prestación del servicio requerido, ni cuenta con la infraestructura y no tiene el personal idóneo, ni los equipos, herramientas o repuestos especiales que requieren el automotor para el correcto funcionamiento y mantenimiento, se hace necesario adelantar esta contratación.

El proceso de contratación se encuentra previsto en el plan anual de adquisiciones publicación realizada por el Departamento Administrativo De Desarrollo Institucional el día 11 de septiembre del año 2020 conformidad con el manual de contratación del Departamento Del Valle Del Cauca.
Clasificador de bienes y servicios:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
78000000	78180000	78181500	78181507	Reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros

<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015</p>	<p>Código: FO-M9-P2-23</p> <p>Versión: 03</p> <p>Fecha de Aprobación: 21/04/2020</p> <p>Página 3 de 8</p>
--	---	---

1.1. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS: (CUMPLE / NO CUMPLE)

1.1.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

Para acreditar la experiencia, el proponente deberá presentar tres (03) certificaciones o contratos relacionado con el objeto de la presente contratación (Mantenimiento de vehículos), y que su valor total, sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial, realizados por el proponente. (No se tendrán en cuenta los contratos en ejecución.)

La experiencia relacionada para contratos realizados con entidades públicas o privadas, deberá ser expresamente acreditada con uno de los siguientes documentos:

Copia del Acta de Liquidación del contrato, y/o Acta de Recibo Final y/o certificación, y/o cualquier otro documento idóneo, suscrito por la entidad contratante, en el cual sea posible verificar:

- Objeto
- Valor
- fecha de inicio
- fecha de terminación del contrato.

NOTAS GENERALES:

- Para efectos de determinar si se trata de contratos estatales, es importante precisar que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades mencionadas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993.
- No se tendrán en cuenta cronogramas o programaciones de inversión, ni actas modificatorias, donde no se pueda establecer los ítems ejecutados.
- Las certificaciones que no contengan la información requerida no serán tenidas en cuenta.
- El contrato deberá estar liquidado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.
- Para el presente proceso no es válido acreditar la experiencia específica a través de contratos ejecutados bajo la modalidad de administración delegada.
- En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tomada en cuenta la experiencia específica en su totalidad y el valor de acuerdo al porcentaje de participación.
- No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
- En los casos en que el contrato haya sido ejecutado en virtud de un contrato de fiducia mercantil, deberá presentarse certificación expedida por la sociedad fiduciaria titular del patrimonio autónomo, en la que se indique, la siguiente información:

1. Nombre del contratante
2. Nombre del contratista.

<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015</p>	<p>Código: FO-M9-P2-23</p> <p>Versión: 03</p> <p>Fecha de Aprobación: 21/04/2020</p> <p>Página 4 de 8</p>
--	---	---

3. Objeto del contrato.
4. Valor total del contrato que se pretenden acreditar.
5. Lugar de ejecución.
6. Fecha de inicio del contrato.
7. Constancia de recibo final objeto del contrato, con indicación de la fecha correspondiente.

- Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del proponente individual o del integrante del proponente plural que desea hacer valer la experiencia, en la que se haga constar dicho porcentaje de participación. Tratándose de personas jurídicas, la referida certificación deberá suscribirse por su representante legal y además, por el contador público o el revisor fiscal, según sea el caso. Si se trata de personas naturales, la certificación deberá estar suscrita por ellas y por contador público. Además, el nombre del o los fideicomitentes y el nombre de la persona natural o jurídica que ejecutó.
- Si el contrato corresponde a la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor del contrato a considerar será igual al valor total facturado multiplicada por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- En caso que alguno de los contratos presentados para acreditar la experiencia específica del proponente sea en la modalidad de convenio interadministrativo, se deberá allegar copia del contrato celebrado, suscrito por el representante legal de la entidad que suscribió el convenio.

1.1.2. CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO

La contratación de la necesidad descrita debe realizarse con un taller que garantice que los servicios prestados serán ejecutados con personal idóneo y con alta experiencia en el tipo y marca de cada uno de los automotores y que los repuestos, piezas y accesorios sean genuinos. Así mismo que la empresa o persona responsable del servicio cuente con la capacidad, infraestructura, idoneidad y experiencia para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el parque automotor de la Entidad.

El contratista deberá entregar lavados los vehículos a los cuales le sea Suministrado el servicio de mantenimiento; garantizando que se realice un lavado exterior, de motor y tapicería. Este servicio no genera ningún costo adicional para el Departamento Administrativo de Planeación, diferente del valor facturado por el mantenimiento que se hubiere realizado.

Para el mantenimiento CORRECTIVO, el contratista estará en capacidad de prestar los servicios incluidos insumos y/o repuestos de acuerdo a la descripción del servicio específico a contratar

Los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo general deben ser prestados directamente por el proponente seleccionado y en sus instalaciones.

<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015</p>	<p>Código: FO-M9-P2-23</p> <p>Versión: 03</p> <p>Fecha de Aprobación: 21/04/2020</p> <p>Página 5 de 8</p>
--	---	---

1.1.3. ÁREA OPERATIVA

El proponente en su oferta deberá manifestar que cuenta con la tecnología, maquinaria y herramienta que permita obtener un diagnóstico preciso de las necesidades de mantenimiento, por lo cual deberá certificar que dispone de una zona de trabajo que cumpla con los siguientes requisitos:

Instalaciones con mínimo 420 mts. Cuadrados (PRESENTAR COPIA DEL CERTIFICADO DE TRADICION DEL INMUEBLE), debidamente cerradas y cubiertas en concreto, mínimo 4 mts. de altura, con sistema de seguridad con el fin de garantizar la seguridad e integridad del vehiculo asi:

- El vehículo, no puede utilizar el espacio público, respetando el código de policía, en especial el capítulo VI que trata sobre la protección espacio público.
- El área mínima útil de trabajo debe estar debidamente demarcada y cerrada en su entorno; que cuente con cárcamo de vehículos. Así mismo deberá garantizar que el área administrativa presta el servicio de atención adecuado y oportuno.
- El área total del taller en la parte operativa debe incluir las áreas contempladas y previstas para los puestos de trabajo de los vehículos, las áreas para instalación y operación de los equipos solicitados en el presente estudio, las áreas de circulación de los automotores al ingresar y evacuar el taller, y el área para la ubicación de estos, previa a la salida del taller una vez reparados, debidamente acondicionadas y que cuenten con todas las medidas de seguridad, tanto para el personal como para los bienes objeto de esta contratación.
- El contratista deberá contar con sitios adecuados para la realización de las reparaciones y/o mantenimientos.
- El proponente se compromete con el Departamento Administrativo de Planeación a recibir y atender de forma prioritaria e inmediata, un mínimo de dos (2) vehículos simultáneamente. No se permitirá la atención de los vehículos de la Entidad por parte del contratista en espacio público.

1.1.4 PERSONAL OPERATIVO

Para la ejecución del contrato se requiere como MÍNIMO los cargos señalados a continuación, los cuales deben cumplir con la formación y experiencia mínima requerida para el desempeño de cada uno de los mismos. El tiempo de dedicación deberá ser establecido por el proponente de acuerdo con su propuesta técnica:

CANT	CARGO / DEDICACIÓN	FORMACIÓN PROFESIONAL	EXPERIENCIA
1	Coordinador (50%)	Ingeniería Mecánica	<p>General: mas de ocho (8) años de experiencia profesional.</p> <p>Específica: Aportar certificaciones donde se demuestre la ejecución de tres (3) contratos cuyo objeto esté relacionado con el Mantenimiento preventivo y/o correctivo de volquetas y/o motoniveladoras y/o retroexcavadoras, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.</p>

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 03
		Fecha de Aprobación: 21/04/2020
		Página 6 de 8

1	Mecánico (100%)	Bachiller Académico, con curso de Sincronización de Sistema de inyección electrónica OBD	<u>General:</u> Un (1) año de experiencia laboral desde la fecha de grado. <u>Específica:</u> Aportar certificaciones donde se demuestre la participación en tres (3) contratos cuyo objeto esté relacionado con el Mantenimiento preventivo y/o correctivo de volquetas y/o motoniveladoras y/o retroexcavadoras.
1	Mecánico (100%)	Bachiller con Curso en Técnicas de Diagnóstico Avanzadas aplicadas al motor de Gasolina y Programa de Formación en Estructura y Comprobación de Componentes en Sistemas de Gasolina	<u>General:</u> Tres (3) años de experiencia laboral. <u>Específica:</u> Aportar certificaciones donde se demuestre la participación en tres (3) contratos cuyo objeto esté relacionado con el Mantenimiento preventivo y/o correctivo de vehículos
1	Mecánico (100%)	Bachiller con Curso en Electricidad Básica Automotriz	<u>General:</u> Tres (3) años de experiencia laboral. <u>Específica:</u> Aportar certificaciones donde se demuestre la participación en tres (3) contratos cuyo objeto esté relacionado con el Mantenimiento preventivo y/o correctivo al sistema eléctrico de vehículos
1	Mecánico (100%)	Bachiller con Curso en métodos de Diagnóstico y Localización de Fallas y Pruebas Básicas y Avanzadas con Scanner y Osciloscopio en vehículos	<u>General:</u> Tres (3) años de experiencia laboral. <u>Específica:</u> Aportar certificaciones donde se demuestre la participación en tres (3) contratos cuyo objeto esté relacionado con el Mantenimiento preventivo y/o correctivo de vehículos

1.1.4 EQUIPO ESPECIALIZADO

El proponente deberá indicar en su propuesta que dispone de las herramientas necesarias que garanticen la prestación del servicio en forma ágil y eficaz e indicar que cuenta con el equipo especializado, el cual será inspeccionado en cualquier momento por la Entidad a fin de garantizar que se cuenta con los equipos necesarios para un efectivo diagnóstico y la realización de trabajos de calidad.

- Todos los diagnósticos practicados para localizar fallas en los automotores, no tendrán costo alguno para la entidad.
- Garantizar que los servicios realizados no afecten el funcionamiento, o Produzcan daños en la pintura de los automotores.

<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015</p>	<p>Código: FO-M9-P2-23</p> <p>Versión: 03</p> <p>Fecha de Aprobación: 21/04/2020</p> <p>Página 7 de 8</p>
--	---	---

- Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos, garantizar el suministro e instalación de repuestos nuevos y originales, de buena calidad, indicando la garantía del fabricante, según las marcas de automotores que lo requieran.
- Garantizar que los repuestos suministrados para la reparación de los vehículos, sean genuinos y originales, certificados por el concesionario mediante factura, de buena calidad indicando la garantía del fabricante y su precio no puede exceder la lista de precios de concesionarios o representante de marcas nacionales e importadas de los dos vehículos del parque Automotor del Departamento Administrativo de Planeación, no se aceptan repuestos de segunda o re manufacturados.
- Permitir al supervisor designado por el Departamento Administrativo de Planeación realizar la inspección en el taller durante el mantenimiento o reparación del vehículo.
- Devolver los repuestos y partes que tengan carácter devolutivo, cada vez que se efectúen cambios de dichos elementos.
- El contratista deberá prestar servicio de taller los días lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y los sábados de 8:00 a.m. a 6:00 p.m
- El contratista deberá responder por la seguridad e integridad de los vehículos mientras se encuentren en el establecimiento dispuesto para el Cumplimiento de los servicios solicitados. Para eso
- Contará con vigilancia física y con medios de seguridad electrónica.
- Entregar el vehículo objeto de este contrato debidamente lavados y aspirados sin costo adicional para el Departamento Administrativo de Planeación, una vez realizado el mantenimiento preventivo y/o correctivo.

NOTA: El Departamento Administrativo de Planeación, se reserva el derecho de realizar visitas al sitio que defina el proponente, con el fin de determinar si cumple con estos requisitos. Si el proponente no cumple con los requisitos señalados, su propuesta no será habilitada.

2. OBJETO A CONTRATAR:

Mantenimiento preventivo y correctivo, mecánico y eléctrico incluyendo repuestos originales y nuevos para el vehículo: Camioneta TRAIL 4x4 NISSAN de Placa ONK 395 adscrito al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de garantizar el óptimo funcionamiento de este Vehículo para los desplazamientos en forma segura, de los funcionarios por todos los Municipios del Departamento en cumplimiento de funciones asignadas al Departamento Administrativo de Planeación del Valle del Cauca.

2.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

ITEM	DESCRIPCION NISSAN XTRAIL	CANTIDAD
------	---------------------------	----------

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 03
		Fecha de Aprobación: 21/04/2020
		Página 8 de 8

1	Mantenimiento preventivo y correctivo; cambio de aceite motor y kit de filtros, mantenimiento de suspensión delantera y trasera, frenos, cambio liquido de frenos y liquido refrigerante,	1
2	Gurufango delantero derecho	1
3	Soporte delantero	1
4	Soporte de motor	1
5	Soporte trasero	1
6	Columna de dirección	1
7	Bomba de dirección	1
8	Alineación y balanceo	1
9	Bateria	1
10	Amortiguadores delanteros traseros	4
11	Mantenimiento de aire acondicionado	1
12	Llantas 215/70/R16	4
13	Polarizar vehiculo	1
14	Bujes barra estabilizadora	2
15	Bujias precalentamiento	4
16	Aceite motor 15W 40 Galones	2
17	Filtro de aire	2
18	Filtro de combustible	2
19	Filtro de aceite	2
20	Liquido de frenos	1
21	Pastilla de frenos	1
22	Mantenimiento de Bomba de inyección	1
23	Liquido refrigerante larga vida	1
24	Aceite caja de velocidades 80w90 galon	1

2.2 ALCANCE DEL OBJETO: El presente proceso de minima cuantía tiene como alcance el cumplimiento del objeto y las actividades específicas del mismo, las cuales permiten suplir las necesidades del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.

2.3 LUGAR DE EJECUCION: Departamento del valle del cauca – Santiago de Cali

2.4 PLAZO: El contrato tendrá una duración, a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 15 de diciembre de 2020 y/o hasta agotar el valor presupuestado.

2.5 CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de prestación de servicios

<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015</p>	<p>Código: FO-M9-P2-23</p> <p>Versión: 03</p> <p>Fecha de Aprobación: 21/04/2020</p> <p>Página 9 de 8</p>
--	---	---

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

Contratación Directa

3.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

3.2 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCION:

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculden lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos.

Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea. Por lo anterior, se citan las siguientes normas aplicables para la entidad contratante como para la actividad del contratista:

Normatividad aplicable a la entidad: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015. Código de Comercio y Código Civil.

Normatividad aplicable a la actividad del Contratista: Código de Comercio, Código Civil, Estatuto General del Consumidor. Normatividad aplicable al contrato: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, Código de Comercio y Código Civil.

4. VALOR ESTIMADO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El presupuesto oficial para la ejecución del contrato es por la suma de VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$23.250.000), incluido IVA

JUSTIFICACIÓN:

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 03
		Fecha de Aprobación: 21/04/2020
		Página 10 de 8

El valor se considera de acuerdo a las condiciones del mercado, el consumo histórico, la cantidad de vehículos del parque automotor, tipo, modelo y kilometraje recorrido, consumo histórico y programación de transporte. Se obtuvieron tres (3) cotizaciones de talleres de la ciudad: Mecanitec, Servicio Automotriz May y Tecniservicios cañas, los cuales presentaron sus ofertas de acuerdo al requerimiento del Departamento Administrativo de Planeación del Valle del Cauca, y arrojaron precios relativamente acordes al presupuesto que se tiene determinado.

Así, como también partir de la consulta del SECOP, se identificaron procesos cuyo objeto es similar al objeto a contratar.

NUMERO DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
<u>2019-080</u>	VALLE DEL CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CAICEDONIA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARA LOS VEHÍCULOS TOYOTA FORTUNER 2.7 4X4 M/T, MODELO 2014, DE PLACAS OGA-073 ADSCRITA AL DESPACHO DE LA ALCALDESA, BUSETA CHEVROLET N300 MOVE, TIPO VAN MODELO 2015, DE PLACAS OGA 076 ADSCRITA AL HOGAR DEL ANCIANO SANTA ANA CAMIONETA CHEVROLET DMAX OGA 072 ADSCRITA A LA SECRETARIA DE SALUD, CADA 5.000 KILÓMETROS, ASÍ COMO DE LOS IMPREVISTOS CORRECTIVOS QUE PUEDAN PRESENTARSE DURANTE EL PERIODO CONTRATADO Y SE AJUSTEN AL PRESUPUESTO	\$12.400.000
<u>MCG-008-2019</u>	VALLE DEL CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GUACAR	SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUACARI VALLE.	\$23.100.000
<u>CMC 25-2019</u>	CVC - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS (CARROS) PERTENECIENTES A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA-CVC- Y ASIGNADOS A LA DIRECCION AMBIENTAL REGIONAL DAR CENTRO SUR.	\$32.000.000
<u>VAL-MC-016-2018</u>	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS A TODO COSTO, CON COBERTURA DE REPUESTOS, CERTIFICACIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y SERVICIO DE MECÁNICA PARA LOS VEHÍCULOS DE DIFERENTES MARCAS Y MODELOS DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DE LA SECCIONAL VALLE DEL CAUCA	\$46.218.098

La celebración del contrato que se derive del presente proceso de selección, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal.

No de CDP: 3700002016 del 05.02.2020

Valor: VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$23.250.000)

<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS</p> <p>ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015</p>	<p>Código: FO-M9-P2-23</p> <p>Versión: 03</p> <p>Fecha de Aprobación: 21/04/2020</p> <p>Página 12 de 8</p>
--	--	--

- **Cumplimiento:** El valor de esta garantía será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** El valor de esta garantía será el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y deberá prorrogarse por tres (3) años contados a partir del acta de recibo final.
- **Calidad del Servicio:** El valor de esta garantía será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La vigencia de este amparo iniciará a partir de la suscripción del acta de recibo final. con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, tiempo previsto para la liquidación del contrato.
- **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual:** En una cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV), al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por el período de ejecución del contrato. En dicha póliza deberá figurar como tomador EL CONTRATISTA, como asegurado LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION y EL CONTRATISTA y como beneficiarios LOS TERCEROS AFECTADOS y LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El numeral 5° del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y expresa:

Las gobernaciones están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, los Estados AELC, Estados Unidos, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea; y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

En consecuencia, a la cuantía de la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen la materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

10. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN:

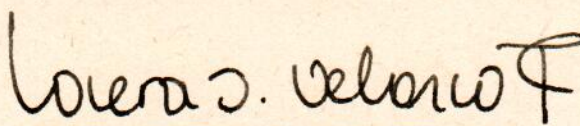
Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 03 Fecha de Aprobación: 21/04/2020 Página 13 de 8
--	---	---

El Departamento ejercerá la supervisión a través del (la) director(a) de despacho del Departamento Administrativo de Planeación, o quien mediante oficio designe este(a), quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del presente contrato.

Serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

- a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado
- b) Velar por el pago oportuno ala contratista de los valores acordados
- c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
- d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato.
- e) Tener en cuenta que toda aclaración con el CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.
- f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral del contratista.

Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.



LORENA SOFIA VELASCO FRANCO
Directora Departamento Administrativo De Planeacion

Comité Estructurador del Proceso.



Fernando Preciado Pazmin
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Rol Jurídico



Carlos Humberto Arevalo Tamayo
Subdirector de Apoyo a la Gestión
Rol Técnico y Financiero